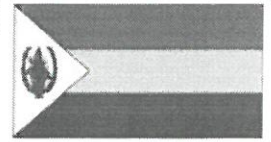




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2024-MDJ/GM

Jesús, 07 de noviembre del 2024

VISTO:

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 042-2024-MDJ/GAJ de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Maggye Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 339-2024-GIDT-MDJ, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera – Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Devengado numeral 35.1 “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Numeral 35.2 “El devengado es regulado en forma específica por las normas de Sistema Nacional de Tesorería”.

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”. Numeral 37.2 “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”. Numeral 37.3 “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.

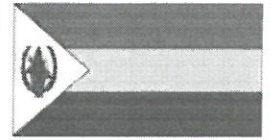
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 2° numeral 11, señala que, “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario; el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios”.

Que, conforme al artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, el que establece en su numeral 36.1 “El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo regularización (...)”, en su numeral 36.2 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, en el numeral 36.3. “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierran en esa fecha”, numeral 36.4 “Los gastos devengados y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que “para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”.

Que, en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que, “La autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o





quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

Que, mediante Informe N° 026-2024-JLCS/GIDT-MDJ de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Ing. José Luis Cáceres Sajami – Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial; hace llegar la conformidad del Tercer Entregable del Servicio de Consultoría para la Reformulación del expediente Técnico: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío Chuco, Distrito de Jesús, Cajamarca, Cajamarca” con SNIP N° 231875 – CUI N° 2217492, de la orden de servicio N° 2019-0190, de fecha 25 de octubre del 2019 a favor del Ing. Isidro Gallardo Requelme, por el monto de S/13,378.87 (Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho con 87/100 Soles); respecto al servicio de contratación de los servicios de consultoría para la reformulación de expediente técnico.

Que, en mérito al Informe N° 042-2024-MDJ/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurídica, indica que resulta PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda del expediente con Orden de Servicio N° 0190-2019, respecto al servicio de contratación de los servicios de consultoría para la reformulación de expediente técnico: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío Chuco, Distrito de Jesús, Cajamarca, Cajamarca” con SNIP N° 231875 – CUI N° 2217492, a favor del Ing. Isidro Gallardo Requelme, por el monto de S/13,378.87 (Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho con 87/100 Soles) ; el cual, será afectado al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; el cual, deberá de ser reconocido mediante acto resolutivo.

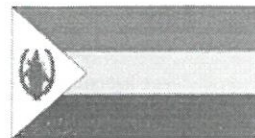
Que, mediante Informe N° 339-2024-GIDT-MDJ, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Stalin Jesús Ruiz Rivera – Gerente de Inversiones e Infraestructura y Desarrollo Territorial, reitera el Reconocimiento de Deuda para el pago de la reformulación del Expediente Técnico: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío Chuco, Distrito de Jesús, Cajamarca, Cajamarca” con SNIP N° 231875 – CUI N° 2217492; a favor del Ing. Isidro Gallardo Requelme con RUC N° 10266165036, por el monto de S/13,378.87 (Trece Mil Trescientos Setenta y Ocho con 87/100 Soles); asimismo, señala que, de acuerdo a la revisión de la documentación existente, menciona que el consultor no incurrió en penalidades, y que la demora en la presentación del servicio reformulación del Expediente Técnico: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinización del Caserío Chuco, Distrito de Jesús, Cajamarca, Cajamarca” con SNIP N° 231875 – CUI N° 2217492; se debe, a los tiempos de evaluación en el PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además, se debe mencionar que este servicio se culminó de manera exitosa; ya que, el proyecto en mención se encuentra con un contrato para su ejecución física.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda del pago del Expediente descrito a continuación:

SIAF	O/S	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
-	0190-2019	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERIO CHUCO, DISTRITO DE JESÚS, CAJAMARCA, CAJAMARCA" CON SNIP N° 231875 - CUI N° 2217492.	ISIDRO GALLARDO REQUELME.	S/13,378.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

[Firma manuscrita]

C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

